

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**



RESOLUCIÓN No.

**POR EL CUAL SE DECLARA CONCERTADOS LOS ASUNTOS
EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, contenidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Corporativo numero 100-02-02-01-0005-2022, y en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de la Constitución prevé que la delegación de funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos, que conforme al Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se podrá realizar a través de acto de delegación.

Que de acuerdo con la ley 489 de 1998, artículos 9 y 10, se puede realizar delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el Artículo 11 de la misma normatividad.

Que en virtud de lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 21, en ningún caso, los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la Ley 388 de 1997, ordenó que todos los municipios del país formularán el Plan de Ordenamiento Territorial, con el objetivo de establecer los mecanismos para promover el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo y la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el ordenamiento del territorio municipal comprende una serie de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas, encaminadas a disponer de instrumentos eficientes para la orientación de los municipios, regular la utilización,

RESOLUCIÓN No.
**POR EL CUAL SE DECLARA CONCERTADOS LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES
DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA**

transformación y ocupación del espacio, teniendo en cuenta las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 Artículo 31 Numeral 5, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten"*, función que contiene la esencia y alcances de la participación y responsabilidad de las Corporaciones Autónomas Regionales en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Que, con el auto No 300-03-50-01-0301-2023 del 19 de octubre de 2023, se declara iniciada la concertación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Carepa.

Que CORPOURABA conforme los Artículos 2.2.4.1.2.2. y 2.2.4.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 388 de 1997, complementada por el Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021, y demás normas concordantes, designó mediante Resolución No. 100-03-10-99-2430-2023 del 07 de noviembre de 2023 al Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial Iván Rodrigo Restrepo Valencia y al grupo interdisciplinario encargado de la evaluación y concertación del componente ambiental del Plan de Básico de Ordenamiento Territorial de Carepa

Que e 27 d noviembre de 2003, se realizó una reunión interna de las presentaciones a las observaciones ambientales relacionadas con la revisión y ajuste del PBOT de Carepa radicadas en el acta N°. 300-01-04-06-2023 a y se envió en dicha fecha al municipio mediante oficio 100-06-01-01-3194.

El día 29 de noviembre de 2023 mediante el radicado N° 300-34-01.59-6658 el municipio subsanó las observaciones presentadas el día 27 de noviembre de 2023, las cuales fueron aceptadas en su totalidad por la Corporación y en consecuencia, se procedió a la realización de la reunión de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del plan básico de ordenamiento territorial, de la cual se genera acta No 100-01-05-99-0656 del 29 de noviembre de 2023, y en la que se resalta que el municipio de Carepa dio cumplimiento a la totalidad de observaciones realizadas por CORPOURABA y que los elementos técnicos de los documentos de ajuste del PBOT del municipio Carepa en materia ambiental son coherentes con la normativa: Leyes 99 de 1999 y 388 de 1997, decretos 1076 de 2015 y decreto 1077 de 2015 y la resolución de determinantes ambientales No. 100-03-20-99-0468-2021 del 19 abril de 2021; resaltándose que:

1. La visión y alcance del proyecto de revisión y ajuste del PBOT de Carepa es "ordinaria y de largo plazo", lo que implicó, el análisis ambiental de la revisión y ajuste de los componentes estratégico del modelo de ocupación del territorio, como las políticas, objetivos y estrategias generales de largo plazo, además de los temas de mediano y corto plazo, entre otros.
2. Se observa que el proyecto del PBOT de Carepa se caracteriza por:

RESOLUCIÓN No.
POR EL CUAL SE DECLARA CONCERTADOS LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES
DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA

CORPOURABA

CONSEJO MUNICIPAL
300-03-16-22-2788-2023



Fecha: 2023-12-21 Hora: 14:51:22 Folios: 0

- 1) Enfocarse en prevenir, reducir y controlar los efectos ambientales y de gestión de riesgo derivados del desarrollo de actividades humanas tanto en el área urbana como en la zona rural.
 - 2) Responde y se armonizan los documentos técnicos del PBOT y la cartografía asociada.
 - 3) Aporta integralmente sobre el manejo sostenible de los ecosistemas, busca mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo socioeconómico en equilibrio con la conservación ambiental.
 - 4) Plantea y desarrolla la estructura ecológica principal a partir de las determinantes ambientales definidas por CORPOURABA.
 - 5) Busca que las medidas relacionadas con la amenazas y riesgos naturales identificados, se integren a los procesos de ordenamiento ambiental territorial, de desarrollo y a su modelo de ocupación territorial dentro del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
 - 6) Es coherente y armónico con las políticas ambientales y da cumplimiento a las Leyes 388 de 1997, 99 de 1993 y 2079 de 2021 y a los decretos 1076 de 2015 y 1077 de 2015.
3. Se da por concertado ambientalmente la totalidad del proyecto de revisión y ajuste del PBOT de Carepa, en sus diferentes componentes recogen los documentos técnicos:
- a) Diagnóstico territorial
 - b) Documento técnico de soporte
 - Componente general
 - Componente rural
 - Componente urbano
 - Instrumentos de gestión
 - Estudios básicos de amenaza y riesgo natural
 - c) Proyecto de acuerdo
 - d) Documento resumen
 - e) Programa de inversión
 - f) Cartografía de diagnóstico y formulación en una file geodatabase

Que en mérito de todo lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el acta de concertación del componente ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial POT del municipio de Carepa contenida en el Acta Nro. No 100-01-05-99-0656 del 29 de noviembre de 2023, suscrita entre el Municipio de Carepa Departamento de Antioquia y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA- de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

PARAGRAFO. Para todos los efectos legales, forma parte integral de la presente actuación administrativa el documento Acta número No 100-01-05-99-0656 del 29 de noviembre de 2023, que tiene por objeto “Evaluar y concertar el componente ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal de Carepa”, se integra al presente acto

RESOLUCIÓN No.
POR EL CUAL SE DECLARA CONCERTADOS LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES
DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA

administrativo, así como los documentos técnicos, estudios, cartografías y demás anexos y soportes entregados por el Municipio de Carepa durante el proceso de concertación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, deberá priorizar en la implementación del programa de ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT-, los programas y proyectos de cada uno de los asuntos ambientales concertados.

ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones posteriores que se introduzcan al Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT- del municipio de Carepa, así como la cartografía y los temas ambientales concertados en el Acta No 100-01-05-99-0656 del 29 de noviembre de 2023, deberán ser concertados nuevamente con esta Autoridad Ambiental antes de la sanción del respectivo Acuerdo Municipal que aprueba el PBOT

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, deberá cumplir a cabalidad con todas y cada uno de los aspectos concertados con la Autoridad Ambiental, y solo podrá modificarlos de conformidad con lo indicado en el artículo tercero del presente acto administrativo.

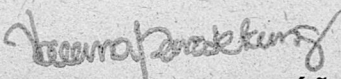
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo la señor Alcalde del Municipio de Carepa, en su calidad de representante legal del municipio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contenido en la Ley 1437 de 2011 modificada mediante Artículo 4 del Decreto 0491 de 2020.

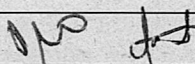
ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede ante la Directora General de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Sanclemente		
Revisó:	Iván Restrepo/ Juliana Chica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			